

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de MARIO ALEJANDRO BERRÍO PERDOMO C.C. 1.075.277.404 contra OMAR ÁLVARO ALEXIS DÍAZ CUELLAR C.C. 1.075.219.067. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00452-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

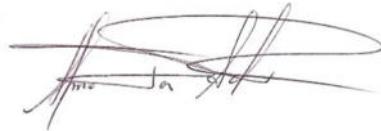
**R E S U E L V E**

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la GOBERNACION DEL HUILA y/o ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de honorarios devengados por la parte demandada OMAR ÁLVARO ALEXIS DÍAZ CUELLAR, comunicada mediante oficio #2188 de Septiembre 6 de 2023, enviado al email [notificaciones.judiciales@huila.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@huila.gov.co) ó [contactenos@asamblea-huila.gov.co](mailto:contactenos@asamblea-huila.gov.co) el Vie 20/10/2023 a las 3:36 PM.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana